

FOLIO									
ROL ÚNICO TRIBUTARIO									

A. IDENTIFICACIÓN DEL VENDEDOR

RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO			NOMBRES		
DOMICILIO: CALLE		NÚMERO	OFICINA/ LOCAL / DEPTO.		POBL / VILLA	COMUNA	FONO	

REPRESENTANTE (SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA) o MANDATARIO

APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO			NOMBRES			RUT

INDIVIDUALIZACIÓN DEL COMPRADOR

RAZÓN SOCIAL O APELLIDO PATERNO			APELLIDO MATERNO			NOMBRES		
DOMICILIO: CALLE		NÚMERO	OFICINA / LOCAL / DEPTO.		POBL / VILLA	COMUNA	FONO	

B. DETALLES

FECHA INICIACIÓN		FECHA DE VENTA		PRECIO DE VENTA		NOMBRE DEL NOTARIO		N° REPERTORIO

C. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

INSCRIPCIÓN R.V.M.	TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	OTROS DETALLES

D. DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD EN VENTA (SÓLO SI CORRESPONDE SEGÚN INSTRUCCIONES AL DORSO)

PRECIO DE VENTA	\$	
MENOS: COSTO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO DEDUCIDA LA DEPRECIACIÓN CORRESPONDIENTE	\$	
UTILIDAD O PÉRDIDA	\$	

N° DE ÚLTIMA FACTURA EMITIDA	
------------------------------	--

E. DECLARO QUE CONTINUARÉ COMO CONTRIBUYENTE DE PRIMERA CATEGORÍA DE LA LEY DE LA RENTA:

SI NO

F. OBSERVACIONES (USO EXCLUSIVO SII)

- CERTIFICADO DE REG. NAC. DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS DE FECHA:			
- AUTORIZACIÓN SÓLO PARA EFECTOS NOTARIALES VÁLIDA HASTA EL:			
FIRMA Y TIMBRE DEL FISCALIZADOR		RUT FISCALIZADOR	FECHA

FIRMA DE CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE

DECLARO, BAJO JURAMENTO, QUE LOS DATOS AQUÍ CONTENIDOS SON LA EXPRESIÓN FIEL DE LA VERDAD, POR LO QUE ASUMO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE.

INSTRUCCIONES FORMULARIO 1816

1.- Quiénes deben presentar esta declaración jurada:

- Todo contribuyente propietario de uno o más vehículos destinados al transporte de pasajeros, que enajenen uno o más de ellos.
- Todo contribuyente que explote a cualquier título vehículos motorizados en el transporte terrestre de carga ajena, cuando enajenen uno o más de ellos.
- Debe presentarse un formulario por cada venta de vehículo.

2.- Lugar de presentación:

- Debe presentarse en la Unidad de Término de Giro del Servicio, bajo cuya jurisdicción se encuentre el domicilio declarado al Servicio por el contribuyente.

3.- Identificación de la persona que comparece a dar aviso de vehículo:

- Si el contribuyente comparece personalmente deberá acreditar su identidad exhibiendo su Cédula de Identidad.
- Si el contribuyente comparece a través de un representante, este último además de comprobar su identidad con su Cédula de Identidad, deberá presentar el RUT o Cédula Nacional de Identidad del contribuyente y acreditar la representación que inviste.

4.- Formas de llenar el formulario y antecedentes que se deben acompañar:

4.1 En todos los casos, presentar:

- Rol Único Tributario (vendedor)
- Borrador del Contrato Notarial firmado por las partes contratantes, con número de repertorio y timbre de la Notaría, (únicamente en los contribuyentes propietarios de vehículos destinados al transporte de carga ajena).
- Certificado del Registro Nacional de Vehículos Motorizados, vigente, que acredite la propiedad del o los vehículos.
- Los contribuyentes que exploten a cualquier título, vehículos motorizados en el transporte de carga ajena, acogidos al sistema de Renta Presunta, además deben adjuntar la última factura emitida y timbradas sin uso.

Sección A.

- Individualización del vendedor.
- Su actúa un representante en el caso de personas naturales la individualización de éste, y la individualización del representante si es persona jurídica.
- Individualización del comprador.

Sección B. DETALLES:

- Fecha del Inicio de Actividad.
- Fecha de la venta del vehículo.
- Precio de venta.
- Nombre del Notario y número del repertorio.

Sección C. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO:

- Número de Inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados.
- Tipo de vehículo (auto, bus, camión, camioneta, etc.).
- Marca, modelo, año.

4.2 - Personas naturales propietarias de un solo vehículo destinado al transporte de pasajeros que lo enajenan;

- Personas naturales propietarias de un solo vehículo destinado al transporte de pasajeros que lo enajenaron y está pendiente de resolverse el Término de Giro en el Servicio, y Contribuyente que explote uno o más vehículos motorizados destinados al transporte de carga ajena, acogidos al sistema de Renta Presunta, que enajenen en todos los vehículos.

- Deben llenar todos los datos indicados en el N° 4.1, además:

Sección E. DECLARO QUE CONTINUARÉ COMO CONTRIBUYENTE DE PRIMERA CATEGORÍA DE LA LEY DE LA RENTA:
Marcar con una cruz donde corresponda.

4.3 - Contribuyentes personas naturales, que exploten más de un vehículo destinado al transporte de pasajeros y que enajenen uno o más de ellos:

- Contribuyentes, sociedades de cualquier naturaleza, salvo las sociedades anónimas y en comanditas por acciones, que poseen uno o más vehículos destinados al transporte de pasajeros, y que vendan uno o más de ellos, y
- Contribuyentes que exploten uno o más vehículos motorizados destinados al transporte de carga ajena, acogidos al sistema de tributación por Renta Presunta, que enajenen uno o más de ellos.

- Deben llenar todos los datos indicados en el N° 4.1, además:

Sección D. DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD EN VENTA:

La utilidad en la venta de vehículos destinados al transporte de pasajeros se determina de la siguiente manera:

- Precio de venta del vehículo \$ (+)

- Precio de adquisición actualizado por VIPC existente entre el último día del mes anterior al de su adquisición y el último día del mes anterior al de su enajenación \$ (+)

- **Menos:** Depreciación del vehículo correspondiente al período de su explotación \$ (-)

- Subtotal \$ (+) \$ (-)

- Utilidad o Pérdida obtenida en la venta, según corresponda \$ (+)

Precio de Venta:

- Corresponde al establecido en el respectivo contrato de transferencia del vehículo

Precio de Adquisición:

- Adquiridos en el mercado nacional: Precio de compra según factura más el IV A correspondiente.
- Adquiridos en el mercado externo: Valor CIF más derechos de Aduana, gastos de desaduanamiento e IV A correspondiente.
- Adquiridos usados: Precio establecido en el respectivo contrato de transferencia del vehículo.

Depreciación:

La depreciación debe calcularse de acuerdo a las normas del artículo 31 N° 5 de la Ley de la Renta, considerando una vida útil normal para tales bienes de 10 años.

En caso de vehículos totalmente depreciados, éstos no tendrán costo de adquisición.

5.- Contribuyentes que no opten por continuar en Primera Categoría de la Ley de la Renta:

- Deben presentar además, "Aviso de Término de Giro" (Formulario 2121).